



**MUNICIPIO DE SIMIJACA
DESPACHO ALCALDÍA
2020-2023**



899.999.384-2

Página 1 de 4

**DECRETO MUNICIPAL No. 074 de 2020
(Simijaca, Octubre 27)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL HALLOWEEN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA, DURANTE LOS DÍAS 30, 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA Y SE FIJA TRANSITORIAMENTE UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

EL ALCALDE DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 113, 311, 315, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 418 de 2020, el Decreto 1168 de 2020, el Decreto 1297 de 2020, y la circular conjunta externa del 24 de Octubre del año 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DE LA PRESENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- Que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, expedieron la circular conjunta externa mediante la cual establecen unas recomendaciones para el desarrollo del día 31 de octubre del año 2020, fiesta de Halloween.
- 2.- Que la celebración de la fiesta de Halloween del día 31 de octubre del año 2020, debe estar precedida y antecedida de medidas que busquen evitar la propagación de la pandemia COVID-19.
- 3.- Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario tomar medidas administrativas con el fin de generar autocuidado y así evitar contagio y propagación de la pandemia COVID-19, en los habitantes del municipio de Simijaca – Cundinamarca.
- 4.- Que el artículo 10 de la Ley 1751 establece que son deberes de las personas frente al derecho fundamental de la salud propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas.
- 5.- Que se debe atender de manera oportuna las recomendaciones del gobierno nacional, emitidas mediante la circular externa de fecha 24 de octubre del año 2020, suscrita por la Ministra del Interior, el Ministro de Salud, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y DECRETAR, EL TOQUE DE QUEDA, como medida preventiva, en todo el territorio del Municipio de Simijaca- Cundinamarca, así:



**MUNICIPIO DE SIMIJACA
DESPACHO ALCALDÍA
2020-2023**



899.999.384-2

Página 2 de 4

**DECRETO MUNICIPAL No. 074 de 2020
(Simijaca, Octubre 27)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL HALOWEEN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA, DURANTE LOS DÍAS 30, 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA Y SE FIJA TRANSITORIAMENTE UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

- a. El día 30 de octubre del año 2020 dentro del horario comprendido de las 6:00 p.m. a las 4:00 a.m. del día 31 de octubre del año 2020, no podrán permanecer niños y adultos en las calles del municipio de Simijaca – Cundinamarca, por lo que está restringida la movilidad de estos en este horario y en esta fecha.
- b. El día 31 de octubre del año 2020 dentro del horario comprendido de las 6:00 p.m. a las 4:00 a.m. del día 1 de noviembre del año 2020, no podrán permanecer niños y adultos en las calles del municipio de Simijaca – Cundinamarca, por lo que está restringida la movilidad de estos en este horario y en esta fecha.
- c. El día 1 de noviembre del año 2020 dentro del horario comprendido de las 6:00 p.m. a las 4:00 a.m. del día 2 de noviembre del año 2020, no podrán permanecer niños y adultos en las calles del municipio de Simijaca – Cundinamarca, por lo que está restringida la movilidad de estos en este horario y en esta fecha.

Parágrafo: Los establecimientos de comercio del municipio de Simijaca – Cundinamarca, deberán cerrar sus puertas y abstenerse de atender al público en el mismo horario en el que está decretado el toque de queda en la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR Y VIGILAR: La movilización y desplazamiento de las personas, a fin de garantizar la seguridad salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana, de esta manera se evita la aglomeración de personas en espacios públicos y/o privados.

ARTÍCULO TERCERO.- La policía Nacional, el Inspector Municipal, la Comisaría de Familia, y demás organismos de seguridad del Municipio, velarán por la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto e impondrán las sanciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- Se exceptúan de la presente medida aquellas personas que por la naturaleza de su oficio tienen como objetivo la prestación de los servicios públicos esenciales, miembros de la Policía Nacional, del Ejército Nacional, de las entidades prestadoras de Salud, los miembros de atención y prevención a desastres, de seguridad privada y de orden público, las entidades empleadoras deberán tomar las medidas para que se garanticen dichos servicios.

Así mismo, se exceptúan aquellas personas que por relación a su oficio estrictamente deben ejercerlo desde la madrugada, esto con el fin de mantener el modelo económico de la región.

Parágrafo. Las personas que incumplan lo establecido en el presente Decreto, serán sancionadas de conformidad en lo señalado por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de